

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 27 de Agosto de 2012.-

**Ref.:** Expte. Nro. 31.719/12, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 07/12 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la terminación de 13 viviendas en planta baja del barrio San Cayetano, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$3.889.762,74, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 49/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 530 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 518 los pliegos, fs. 529 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 531 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante agrego que debe apuntarse que las consecuencias contractuales ante una rescisión de un contrato de obra público se encuentran establecidas en el capítulo X de la LOP, más allá de la particularidad del caso -que la extinción es de mutuo acuerdo, fundada en razón a las dificultades financieras de la empresa contratada-, por lo que estimo que la obra debe continuar con iguales condiciones y garantías que las establecidas en el contrato extinguido, circunstancia que no surge expresamente de la resolución de fs 516/7.-

Por otra parte, estimo que debe tenerse presente que por disposición del art. 7.III del DR es “**obligación** de la repartición tratar de obtener las **condiciones más ventajosas en cuanto al precio y calidad** de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán **expresa constancia** los intervinientes” –lo subrayado y remarcado en negrito no corresponde a su original-.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 75/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**